

IVA DIGITAL

Resolución General 4597

Introducción

El IVA DIGITAL, es un régimen de registración electrónica de operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones.

-II-

Sujeto obligado

Tanto los sujetos inscriptos en IVA como los exentos están obligados a implementar el IVA DIGITAL. Con lo cual la empresa está obligada a hacerlo a partir de Agosto 2020 (ver punto b- 2.3 debajo).

-III-

Fecha a partir existe obligación de implementar el IVA DIGITAL

La registración electrónica es obligatoria desde el 01.10.2019 excepto en los siguientes casos:

- a- Que la empresa haya sido notificada por la AFIP respecto de su inclusión en el régimen en su domicilio fiscal electrónico. En este caso, las empresas deben aplicar el régimen a partir del mes siguiente al de la notificación.
- b- Para las empresas, que se encuentren obligadas a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas previsto en la resolución general 3685, que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el IVA entre el 01.01.2018 y 31.12.2018 por un importe total neto de IVA, impuestos y tasas:
 - (i) Igual o inferior a quinientos mil pesos (\$ 500.000): las empresas deben aplicar el régimen a partir del período junio del 2020.
 - 2.2. Superior a quinientos mil pesos (\$ 500.000) e inferior o igual a dos millones de pesos (\$ 2.000.000): las empresas deben aplicar el régimen a partir del período julio de 2020.
 - 2.3. Superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000): las empresas deben aplicar el régimen a partir del período agosto de 2020.

- c- Para el resto de las empresas que no hayan sido notificadas y que no estén obligadas a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas previsto en la resolución general 3685, inscriptas en el impuesto al valor agregado: las empresas deben aplicar el régimen a partir del período setiembre de 2020.

- d- Ya para los responsables exentos del IVA: a partir de setiembre de 2020.

CONCLUSIÓN: La empresa que en el 2018 tuvo ingresos por un monto superior a los \$2.000.000, debe implementar el IVA DIGITAL a partir de Agosto 2020.